



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 657-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 17 de agosto de 2026.

VISTOS:

La Carta N.º 000403-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 14 de agosto de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N.º 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N.º 000403-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 14 de agosto de 2026, Vicerrectorado Académico, indica que, en virtud a las solicitudes de los estudiantes, solicita de manera excepcional y por única vez la ampliación de matrícula extemporánea, puesto que por diversos motivos se tienen estudiantes que no lograron efectuar su matrícula oportunamente en los semestres académicos correspondientes;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de agosto de 2026, el Vicerrector Académico solicito que de manera excepcional y por única vez se apruebe la ampliación de matrícula extemporánea; en ese entender, el Consejo Universitario acuerda por **UNANIMIDAD: APROBAR** de manera excepcional y por única vez, la ampliación de matrículas extemporáneas, por el día martes 18 de agosto 2026 hasta las 05:00 pm.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR de manera excepcional y por única vez, la ampliación de matrículas extemporáneas, por el día **martes 18 de agosto 2026 hasta las 05:00 pm.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGA a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA
VRINV.
DGA.
U.T.
CAJA
FCI
FIEE
OTI.
Arch. /2026.